



Resolución de 29 de enero de 2016, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las CCAA en relación con el Periodo Medio de Pago a Proveedores en operaciones comerciales

Siguiendo con el plan de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales iniciado con la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, en relación al requerimiento de que todas las sociedades mercantiles deben incluir de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores, el ICAC ha publicado la Resolución de 29 de enero de 2016, para aclarar y sistematizar qué información se debe incluir concretamente en la memoria de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

A continuación, resaltamos los siete aspectos que a nuestro juicio resumen esta Resolución:

1) Se aplicará con efecto retroactivo a las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

2) Será de aplicación obligatoria para todas las sociedades que presenten el Modelo de Memoria Normal, Modelo Simplificado y Modelo de Pymes.

3) En el Modelo de Memoria Normal, se deberá incluir el siguiente cuadro:

	N (Ejercicio actual)	N-1 (Ejercicio anterior)
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores.		
Ratio de operaciones pagadas.		
Ratio de operaciones pendientes de pago.		
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados.		
Total pagos pendientes.		



Es decir, se complican los cálculos y aparecen nuevos conceptos que se obtienen de la siguiente manera:

$$\text{Periodo Medio de Pago a Proveedores} = \frac{\text{Ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{Ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total de pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Obteniendo el Ratio de las operaciones pagadas y el de las operaciones pendientes de pago con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio de las operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

4) El Modelo de Memoria Abreviada y el Modelo de Pymes se simplifica, el cuadro que habrá que incluir es el siguiente:

	N (Ejercicio actual)	N-1 (Ejercicio anterior)
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores.		

Siendo el cálculo del período medio en este caso, el siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{Saldo medio acreedores comerciales}}{\text{Compras netas y gastos por servicios exteriores}} \times 365$$



5) Se aclara que, al realizar los cálculos de número de días transcurridos, se entiende siempre que son días naturales y que siempre se comenzará a computar el plazo desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios con la única excepción de que no exista información fiable (en este caso se podrá tomar la fecha de recepción de la factura).

6) Se deberá suministrar cualquier información que la sociedad considere adecuada para aclarar aquellas circunstancias que, a juicio de la entidad, pudieran distorsionar el resultado obtenido en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

7) En las cuentas anuales del primer ejercicio de aplicación de esta resolución, no se presentará información comparativa correspondiente a esta nueva obligación.

En el siguiente enlace se puede encontrar el texto íntegro de esta Resolución:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/02/04/pdfs/BOE-A-2016-1112.pdf>

Para cualquier duda, puede ponerse en contacto con nosotros a través del siguiente mail: mernesauditores@mernesauditores.com